

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 120/2010.

NIG: 1101242C20100000538.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 120/2010. Negociado: M.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Shawna Bree Carley.

Procurador: Sr. Carlos Hortelano Castro.

Letrada: Sra. Virginia Ramiro Gómez.

Contra: M. del Carmen del Rosal Magariño.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 120/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz a instancia de Shawna Bree Carley contra M. del Carmen del Rosal Magariño sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 37/2012

Juez que la dicta: Doña Candelaria Sibon Molinero.

Lugar: Cádiz.

Fecha: Nueve de febrero de dos mil doce.

F A L L O

Estimo íntegramente la Demanda formulada por el Procurador don Fernando Lepiani Velázquez, en nombre y representación de doña Shawna Bree Carley, contra doña María del Carmen del Rosal Magariño, en situación procesal de rebeldía.

Condeno a la expresada demandada a abonar a la actora la cantidad de quince mil euros (15.000 €), intereses legales de demora devengados desde la fecha de interposición de la Demanda.

Condeno expresamente a la demandada a las costas causadas en esta instancia.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (art. 455 LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer el apelante las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuar un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditándose dicha consignación en el momento de la interposición del recurso (disposición adicional decimoquinta de LOPJ), salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Así por esta Sentencia de la que se unirá Testimonio a los Autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada M. del Carmen del Rosal Magariño, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Cádiz a veinticinco de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario.